



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD PÚBLICA"; Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ CARLOS VILLARREAL CÁRDENAS, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha **03 (tres) de agosto de 2022 (dos mil veintidós)**, en Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, donde a través del **Acta Ordinaria No. 14**, resultó autorizada la compra solicitada por este Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, para la contratación de los servicios objeto de este contrato.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ENTIDAD PÚBLICA" QUE:

I. 1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Comala, Colima., creado bajo la denominación de Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, mediante Decreto publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 25 de mayo de 2013.

I. 2 De conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado; el 1, 43, 44, 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y el 1, 3, 5, 6 y 21 del Decreto aludido en el párrafo anterior, el Instituto tiene carácter normativo, técnico, de investigación, supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de sus competencias.

I. 3 La **ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, es la Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, acreditándolo con el nombramiento otorgado a su persona por la Mtra. Indira Vizcaño Silva, Gobernadora



Constitucional del Estado, el 29 de noviembre de 2021, contando con atribuciones suficientes para celebrar a nombre de "LA ENTIDAD PÚBLICA", los convenios, contratos y acuerdos necesarios para el correcto despacho del Instituto, de conformidad con el artículo 21 fracciones I y V del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

I. 4 Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IMA130525958.

I. 5 Señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en el Km. 5 Carretera Villa de Álvarez - Comala, C.P. 28450, en el municipio de Comala, Colima.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II. 1 Es una persona física que se identifica con copia simple del acta de nacimiento, a nombre de José Carlos Villarreal Cárdenas, con número de folio 1250077 emitida por la Dirección del Registro Civil del Estado de Baja California; y con la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, con CURP: VICC840621HBCLRR01, y clave de elector VLCRCR84062102H900.

II. 2 No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 32 D, del Código Fiscal de la Federación, ni de los previstos por el 37 Bis del Código Fiscal del Estado de Colima, lo que acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

II. 3 Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y con las condiciones técnicas y financieras suficientes para obligarse en términos del presente instrumento legal.

II. 4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes VICC840621HD7 bajo el régimen de persona física con actividad empresarial y profesional; y que dentro de sus actividades económicas se encuentran las del alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina.

II. 5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en calle Fray Bartolomé de las Casas, número 398 interior 1, en la colonia Magisterial, municipio de Colima, Colima. C.P. 28030.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

0



III.1 No existe impedimento legal alguno para ninguna de "LAS PARTES", para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente contrato de adquisición de servicios, toda vez que cumplieron los requerimientos que exigen las normas aplicables.

III.2 El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral, o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna, por lo que carece de todo error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen "LAS PARTES", expresan su voluntad para celebrar el presente contrato, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD PÚBLICA" el servicio solicitado mediante la requisición No. 705, de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2022 (dos mil veintidós), de la que se deriva la orden de compra No. 0081, de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), emitida por la Dirección General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios, de la Subsecretaría de Administración.

SEGUNDO. "LAS PARTES" acuerdan que el precio total del servicio contratado asciende a la cantidad de **\$5,510.00** (cinco mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el cual será fijo y no estará sujeto a ajustes; mismo que será entregado a "LA ENTIDAD PÚBLICA" en una sola exhibición y con las características que a continuación se describen:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN A DOBLE CARA, ESNAEA A COLOR Y COPIA, INCLUYE 3,000 IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS MENSUALES, INCLUYE: TONER, CARTUCHO, REFACCIONES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, POR EL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2022. Impresión a doble cara, escanear a color y copia, procesador de documentos de escaneo dual compatible con originales A6 diseño compacto y silencioso, incluye 3 mil impresiones monocromáticas (excedente \$0.25 más IVA) escáner ilimitados, consumible	\$5,510.00	\$5,510.00

[Handwritten signatures and initials]



	(rendimiento 12 mil impresiones con una cobertura del 5%) servicio técnico, asesoría vía remota (anydesk o llamada) cambio de refacciones, mantenimiento preventivo (cada 4 meses previamente programado) multifuncional M2040DN monocromática.		
(CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)		TOTAL	\$5,510.00

TERCERA. "LA ENTIDAD PÚBLICA" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR", posterior a la entrega del servicio contratado y de la emisión de la factura, dentro del plazo al que hace mención el artículo 49, numeral 1, fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD PÚBLICA".

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar los servicios descritos en la cláusula segunda, debiendo "LA ENTIDAD PÚBLICA" receptora de estos, constatar la aceptación y recepción de estos, en las condiciones y características ya establecidas, quedando bajo su responsabilidad el recibirlos en tiempo y forma, así como el elaborar la constancia correspondiente a la recepción.

QUINTA. Las obligaciones derivadas por la suscripción del presente contrato deberán ser garantizadas por "EL PROVEEDOR" a través de la garantía de buen cumplimiento prevista en el artículo 52, numeral 4, fracción I, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la cual deberá ser entregada al momento de suscribir el contrato. 4 de 8

La garantía de buen cumplimiento será por un valor del 10% del precio total de la compra de los artículos, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, dicha garantía se constituirá mediante cheque cruzado a favor del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, de conformidad con el artículo 53, numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios objeto de este contrato, en la fecha pactada por "LAS PARTES", en el sitio donde se encuentra el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, ubicado en el Km. 5 Carretera Villa de Álvarez - Comala, C.P. 28450, en el municipio de Comala, Colima.

SÉPTIMA. "LA ENTIDAD PÚBLICA" aplicará pena convencional a "EL PROVEEDOR", en caso de existir una demora en la entrega del servicio contratado, consistente en un cantidad equivalente



al 0,34% diario sobre el valor de la compra total hasta en tanto dure el retraso; dicha pena no podrá exceder del monto otorgado por la garantía de buen cumplimiento.

"LA ENTIDAD PÚBLICA" le indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el monto de la pena correspondiente con base a los días de retraso, esto posterior al cumplimiento en la entrega del servicio contratado; el pago de la pena deberá ser cubierta mediante cheque cruzado a favor del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando los centavos. El pago por el servicio quedará condicionado y sujeto al pago que deba realizar "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no se deriven por un retraso en la entrega del servicio, sino por alguna otra establecida en este contrato, "LA ENTIDAD PÚBLICA" en cualquier momento podrá solicitar la rescisión del contrato.

OCTAVA. "LA ENTIDAD PÚBLICA" podrá rescindir el contrato cuando se suscite alguno de los siguientes supuestos:

- a. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR";
- b. En caso de que "EL PROVEEDOR" ceda de forma parcial o total los derechos u obligaciones derivados del presente contrato;
- c. Cuando la suma de las penas convencionales impuestas a "EL PROVEEDOR" por atraso en la entrega del servicio contratado, alcancen un monto igual a la garantía de buen cumplimiento otorgada; y
- d. Cuando a criterio de "LA ENTIDAD PÚBLICA", los bienes adquiridos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en la cláusula segunda.

5 de 8

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR", así como el cobro del monto al que asciendan las penas convencionales que por motivo del incumplimiento de las obligaciones se hayan generado.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD PÚBLICA" a través de la persona titular del enlace administrativo del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tendrá las facultades para constatar que "EL PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, tales como verificar el buen estado y las características de los bienes sean correctas.



La recepción del servicio contratado se deberá formalizar en términos del artículo 55, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el acta para la recepción de los mismos.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor; en estos casos, y previa solicitud y autorización entre **"LAS PARTES"**, podrán proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"LA ENTIDAD PÚBLICA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del servicio materia del contrato; si estos presentaran algún defecto y **"EL PROVEEDOR"** no hubiere sustituido o reparado lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de reporte, se aplicará pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 20% del monto total del contrato.

El pago de la pena deberá ser mediante cheque cruzado a favor del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando los centavos.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" asume la total responsabilidad en los casos en que, al proporcionar el servicio contratado, se infrinjan patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

6 de 8

DÉCIMA TERCERA. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el objeto de este contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

DÉCIMA CUARTA. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato, o preste el servicio contratado con especificaciones diferentes a las acordadas y convenidas, y que estas lleguen a causar daños y perjuicios a **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, el órgano interno de control de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá inhabilitar temporalmente a **"EL PROVEEDOR"**, para participar en los procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la ley antes mencionada, por un plazo no menos a tres meses ni mayor a cinco años.



COLIMA
Gobierno del Estado

Instituto para el Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

**Colima se transforma
CONTIGO**

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" pactan que será considerada como información confidencial toda aquella preparada o suministrada entre ambas con motivo del presente contrato, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" establecen que el personal que de cada una de ellas intervengan en la realización del servicio objeto del presente contrato, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que el suscribir el presente contrato no crea relación de carácter laboral alguna con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior, y debido a que cada una de **"LAS PARTES"** cuentan con personal y elementos propios, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudieran existir con las personas que empleen en los términos de este contrato. Así mismo, se obligan a solucionar los problemas de forma pacífica y oportuna por cualquier reclamación que dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución del presente contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen en hacerlo de común acuerdo a través de los mecanismos de solución de controversias previstos en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; y de no ser así, convienen en someterse a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Colima, Colima., renunciando de forma expresa al fuero en que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. 7 de 8

Leído que fue el presente contrato, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el municipio de Comala, Colima., a los 15 días del mes de agosto de 2022.

POR "LA ENTIDAD PÚBLICA"



IMADES

ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA
EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ CARLOS VILLARREAL CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



COLIMA
Gobierno del Estado

Instituto para el Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Colima se transforma
CONTIGO

TESTIGOS

C.P. JORGE ALBERTO CARDONA TORRES
ENLACE ADMINISTRATIVO

MARTÍN CENTENO PULIDO
GERENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ CARLOS VILLARREAL CÁRDENAS, EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).



DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD PÚBLICA"; Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ CARLOS VILLARREAL CÁRDENAS, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En Comala, Colima, siendo las 12:00 horas, del día 15 de agosto de 2022, reunidos en las instalaciones del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, ubicado en carretera estatal Comala Villa de Álvarez, km. 5, Centro Comala, Colima. Los C.C. Angélica Lizeth Jiménez Hernández, directora general del Instituto Para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima y el Proveedor José Carlos Villarreal Cárdenas. Con el propósito de llevar a cabo la entrega recepción del servicio de renta de multifuncional, mismos que se señalan a continuación:

- Servicio de impresión a doble cara escanea a color y copia, incluye 3,000 impresiones monocromáticas mensuales, incluye: tóner, cartucho, refacciones y mantenimiento preventivo y correctivo, por el periodo de agosto a diciembre de 2022.
- Impresión a doble cara, escanear a color y copia, procesador de documentos de escaneo dual compatible con originales A6 diseño compacto y silencioso, incluye 3 mil impresiones monocromáticas (excedente \$0.25 Más IVA) escáner ilimitados, (rendimiento 12 mil impresiones con una cobertura dl 5%) servicio técnico, asesoría vía remota, cambio de refacciones, mantenimiento preventivo cada 4 meses previamente programado, multifuncional M2040DN

Acto seguido se designan como testigos de asistencia los C.C. Jorge Alberto Cardona Torres Enlace Administrativo del Instituto Para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, y C.P. Ignacio Aguilar Ramírez, Auxiliar de recursos financieros y control presupuestal del

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



IMADES, quienes se identifican con credenciales para votar con fotografía con clave de elector CRTRJRS0022206H300 Y AGRMIG88040906H400 respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

Acto continuo el C. José Carlos Villarreal Cárdenas procede a hacer la entrega del equipo, por su parte, y una vez revisado, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda, del contrato señalado en supra líneas, la C. Angelica Lizeth Jiménez Hernández, directora general del Instituto Para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, recibe, con las reservas de ley, dichas pólizas.

Previa lectura de la presente acta entrega-recepción y no habiendo más que hacer constar, siendo las 12:15 horas, del día 15 de agosto de 2022, se da por concluida la diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

ENTREGA

C. JOSE CARLOS VILLARREAL CÁRDENAS

RECIBE

ING. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ



TESTIGOS

C.P. JORGE ALBERTO CARDONA TORRES

C. P. IGNACIO AGUILAR RAMÍREZ

AREA:	DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
OFICIO:	OFICINA DE ADMINISTRACION DE BENS
NO.:	NOTIFICACION DE ADQUISICION A ENTREGA
ASUNTO:	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ING. ANGELICA L. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ,
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO
 AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA.
 PRESENTE:



Por este medio informo a Usted que, en Sesión del Comité de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, de fecha 03 de agosto del presente año, con número de Acta 14 Ordinaria, fue autorizada la compra solicitada por Usted, por lo que pido de la manera más atenta se comuniquen con el proveedor correspondiente para la entrega de los materiales y/o servicios.

No. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE C.	CANTIDAD
705	JOSÉ CARLOS VILLARREAL CÁGENAS	0561	\$ 5,510.50

No omito mencionarle que derivado de la adquisición del bien o servicios, el organismo a su cargo será el responsable de elaborar el contrato y recabar la fianza respectiva, turnando copia de estos a esta Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, así como oficio de la recepción de los bienes, documentos que se incorporarán al expediente respectivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 Colima, Col., a 05 de agosto de 2022.

ING. LUIS EDUARDO TOSTADO CHAYRÍN
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: JOSÉ CARLOS VILLARREAL CÁRDENAS TELEFONO: 3123121414
DOMICILIO: NIGROMANTE NUM. 199 INT. 1, COL CENTRO CIUDAD: COLIMA ESTADO: COLIMA

EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NO. 705 DE FECHA: 28-Jul-22 TIPO REC ESTATAL

AGRADECEMOS A UDS. PROPORCIONAR CON CARGO A NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE:




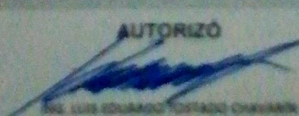
CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
	SERVICIO	<p>SERVICIO DE IMPRESION A DOBLE CARA, ESCANEA A COLOR Y COPIA, INCLUYE 3,000 IMPRESIONES MONOCROMATICAS MENSUALES, INCLUYE: TONER, CARTUCHOS REFACCIONES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, POR EL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>Impresion a doble cara, escaner a color y copia, procesador de documentos de escaneo dual compatible con originales A6 diseño compacto y silencioso, incluye 3mil impresiones monocromaticas (excedente \$ 0.25 mas iva) escaner limitados, consumible(rendimiento 12mil impresiones con una coberura del 5%) servicio tecnico,asesoria via remota (anydesk o llamada)cambio de refacciones, mantenimiento preventivo (cada 4 meses previamente programado) multifuncional M2040DN monocromatica</p> <p>LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES CERTIFICA QUE ESTA ORDEN DE COMPRA FUE APROBADA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EL DÍA <u>03</u> DE <u>AGOSTO</u> DEL <u>2022</u> QUEDANDO REGISTRADA EN EL ACTA NO. <u>14</u> COLIMA, COL. A <u>08</u> DE <u>AGOSTO</u> DEL <u>2022</u></p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE</p>	\$5,510.00	\$5,510.00
(CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)			TOTAL	\$5,510.00

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 NUMERAL 1 FRACC. II DE LA LAASSPEC
INST. PARA EL MEDIO AMB. Y DES. SUST. DEL EST. DE COL.
IMADES
NORMAL DE TRABAJO

De conformidad al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se autoriza la recepción de los bienes o servicios a la dependencia solicitante, quedando bajo su responsabilidad recibir constancia de la entrega total de la adquisición en documento oficial, debidamente firmado y sellado.

RECIBI LA DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LOS MATERIALES Y REALIZAR TRÁMITE DE PAGO

NOMBRE Y FIRMA

<p>FORMULO</p>  HUGO MOISÉS GONZÁLEZ OCHOA NOMBRE Y FIRMA	<p>REVISÓ</p>  IYVONNE LÓPEZ DUÉNAS NOMBRE Y FIRMA	<p>VO. BO.</p>  JUAN CARLOS FLORES PÉREZ NOMBRE Y FIRMA	<p>AUTORIZÓ</p>  LUIS EDUARDO COSTADO CHIQUIAN NOMBRE Y FIRMA
--	--	--	---

CODIFICACION

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL										FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLASIF. E																				
U/P	U/R	U/E	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPI	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	DIS																		
0	5	0	1	0	1	0	0	0	0	2	1	Z	P	4	0	F	0	2	0	A	K	0	0	0	0	1	2	1	0	2	-	2	2	4	1	5	2	2

CUADRO COMPARATIVO

705

PART	CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	JOSÉ CARLOS VILLARREAL CÁRDENAS		GLORIA PATRICIA CÁRDENAS ZAMORA		SERGIO ALBERTO SUAREZ CAZARES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL				
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE IMPRESION A DOBLE CARA, ESCANEA A COLOR Y COPIA, INCLUYE 3,000 IMPRESIONES MONOCROMATICAS MENSUALES, INCLUYE TONER, CARTUCHOS REFACCIONES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, POR EL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>Impresion a doble cara, escaner a color y copia, procesador de documentos de escaneo dual compatible con originales A6 diseño compacto y silencioso, incluye 3mil impresiones monocromaticas (excedente \$ 0.25 mas iva) escaner ilimitados, consumible(rendimiento 12mil impresiones con una cobertura del 5%) servicio tecnico,asesoria via remota (anydesk o TeamViewer) cambio de refacciones, mantenimiento preventivo (cada 4 meses previamente programado) multifuncional W20400N monocromatica</p>	\$5,510.00	\$5,510.00	\$6,670.00	\$6,670.00	\$7,250.00	\$7,250.00				
<p>ELABORÓ: LAE. HUGO MOISES GONZALEZ OCHOA</p> <p>REVISÓ: C.P. IVONNE LILIANA LÓPEZ DUEÑAS</p> <p>VO.BO. C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ</p> <p>AUTORIZÓ: ING. LUIS EDUARDO TOSTADO CHAVARRI</p>													
					\$5,510.00		\$0.00		\$0.00		\$0.00		\$0.00
(H) TOTAL PROPUESTA PROVEEDOR (CON IVA INCLUIDO)					\$5,510.00		\$6,670.00		\$7,250.00		\$0.00		\$0.00
DEPENDENCIA:	INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA (IMADES)			FECHA:	01-ago-22	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 NUMERAL 1 FRACC. II DE LA LAASSPEC							
ÁREA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			TECHO FIN. DEP.	\$10,000.00	FECHA DE RECIBIDO:	28/07/2022	No. DE ACTA		14 ORDINARIA			
PROGRAMA:	NORMAL DE TRABAJO			TIPO DE RECURSO	ESTATAL	AL		FECHA DE COMITÉ		03/08/2022			
CONCURSO NO.				CUBRIR NECESIDADES DEL:	AGOSTO								

LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CERTIFICA QUE ESTA ORDEN DE COMPRA FUE APROBADA EN EL
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2022 QUEDANDO
REGISTRADA EN EL ACTA NO. 14
COLIMA, COL. A 08 DE AGOSTO DEL 2022
ATENTAMENTE

[Handwritten signatures and initials]



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No.:	IMADES. 0706/2022.
Asunto:	

C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
Director de Adquisiciones de Bienes y Servicios

ACUSE

Presente.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez remito la solicitud de servicio de renta de multifuncional número 705, así como la cotización, investigación de mercado, para que se realice el procedimiento de adquisición correspondiente. Que comprende el periodo de agosto a diciembre de 2022, dicho servicio se requiere para la operatividad de este instituto, etc. Así mismo mencionar que si contamos con el techo presupuestal para la adquisición del servicio.

Sin otro particular por el momento y esperando contar con su valioso apoyo, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Comala, Colima; a 28 de julio

MTRA ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL



C.c.p. Archivo

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

RECIBI P/REVISIÓN
28-JUL-22

"2022, año de la esperanza"